

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 247

Suplemento 1.- Viernes, 30 de diciembre de 2016

Página 25

S U M A R I O

JUNTA DE ANDALUCÍA	
Consejería de Economía y Conocimiento	26
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de 1.ª Instancia	27
Juzgados de lo Social	27
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	
Patronato de Recaudación Provincial	32
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Ayuntamientos de Alhaurín el Grande, Almogía, Antequera, Benahavís, Cártama, Casares, Istán, Marbella, Mijas, Nerja, Rincón de la Victoria, Ronda, Teba y Torremolinos	33
JUNTA DE COMPENSACIÓN CAÑADA PARAÍSO	
Torremolinos	51
CONSORCIO DE MUNICIPIOS DE LA ZONA NORORIENTAL DE MÁLAGA	
Parque Maquinaria. Archidona	52

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.es

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ACEPTA EL USO DEL CABLE RH5Z1 POR IMPLICAR UN NIVEL DE SEGURIDAD EQUIVALENTE, SE ACEPTA LA EXCEPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PARTICULARES DE ENDESA EN LO RELATIVO AL TIPO DE CONDUCTOR Y SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN DEL EXPEDIENTE AT-E-14647.

Vista la documentación obrante en el expediente AT-E-14647, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 6 de julio 2016, tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de autorización administrativa previa y de autorización de construcción de una instalación eléctrica de alta tensión formulada por Endesa Distribución Eléctrica, SLU, como titular del expediente, cuya finalidad es sustitución de la LSMT NAVARRO, a 20 KV entre el CM 6469 HIPERSOL y arqueta existente, para distribución de energía eléctrica.

Segundo. Con fecha 6 de julio de 2016, Endesa Distribución Eléctrica SLU, solicita la aceptación del empleo del cable con designación RH5Z1 acogiéndose a los establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnica y garantías de seguridad en línea eléctrica de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, en el que se indica que el órgano competente de la comunidad autónoma, en atención a situaciones objetivas excepcionales a solicitud de parte interesada, podrá aceptar, para ciertos casos, soluciones diferentes a las contenidas en el presente reglamento, cuando impliquen un nivel de seguridad equivalente, así como la admisión de excepcionalidad respecto al cumplimiento de las normas particulares de Endesa en lo referente a las características del conductor.

Tercero. Con fecha 31 de octubre de 2016, la solicitud se sometió al trámite de información pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que se hayan formulado alegaciones por parte de los interesados. Además se ha cumplido el precepto de información a los organismos afectados tal y como establecen los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/81, de 24 de abril y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas, artículos 49 y 58.2.3.º de la Ley Orgánica 2/ 2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto 12/ 2015, de 17 de junio de la Presidenta sobre la reestructuración de la Consejerías; el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y el Decreto 342/2012 de 31 de julio por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Esta Delegación Territorial es competente para autorizar dicha instalación de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

por la que se delegan determinadas competencias en materia en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Tercero. El artículo 53 de la Ley 24/ 2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece que para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de distribución es necesaria una autorización administrativa previa que otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones y una autorización administrativa de construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

Cuarto. El Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Quinto. Existe informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 21 de noviembre de 2014, sobre la utilización de cable RHZ1 con aislamiento extruido y pantalla de tubo de aluminio en instalaciones de media tensión de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, en lugar del RHZ1, en la que se concluye que:

1. Se permiten soluciones diferentes a las contempladas en el Reglamento de líneas de alta tensión, siendo imprescindible que la seguridad equivalente quede perfectamente acreditada.
2. El reglamento establece condiciones de mínimos, pero se admiten ejecuciones diferentes a las expuestas en el mismo, siempre que ofrezcan niveles de seguridad, al menos equivalentes.
3. El cable RH5Z1 ya está contemplado en un reglamento posterior, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
4. Existe informe del Laboratorio Central de Electrotecnia del 21 de diciembre de 2011, el cual realizó un examen comparativo de equivalencia técnica y de seguridad entre la norma UNE 211620:2010 y la Norma UNE-HD 620-5- E1:2007, incluida en el listado de la ITC-LAT 02 del reglamento aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.
5. Existe escrito de la Subdirección General de Calidad y Seguridad industrial de reconocimiento de equivalencia, a los efectos previsto en el artículo 6.3 del Citado Reglamento.
6. Lo previsto en el artículo 6.3 del Real Decreto 223/2008 le es aplicable a este tipo de cables, entendiéndose que la expresión “para ciertos casos” del citado Real Decreto se refiere no sólo a casos puntuales, sino también a aquellos casos o circunstancias que por adaptación de tecnologías tengan seguridad equivalente comprobada.
7. Respecto a la aplicación del mismo criterio para considerar la situación de excepcionalidad respecto a las normas particulares de Endesa, como dichas normas no pueden contravenir una norma de rango superior y el reglamento estatal si permite excepciones a su cumplimiento, las normas no pueden excluir la posible aplicación de aquellas.

Vistos los preceptos citados, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Resuelve

1. Aceptar el uso del cable RH5Z1 por implicar un nivel de seguridad equivalente de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

2. Aceptar la excepción del cumplimiento de las normas particulares de Endesa en lo relativo al tipo de conductor a utilizar.

3. Otorgar autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación del expediente AT-E-14647 con las siguientes características:

Finalidad: Sustitución de la LSMT "NAVARRO" a 20 Kv entre el CM 6469 "HIPERSOL" y arqueta existente, para distribución de energía eléctrica.

Situación: Calle Terral.

Características:

– Línea subterránea de 20 KV D/C con conductor de aluminio 18/30 KV tipo RH5Z1 de 240 mm² de sección y 40 m de longitud.

Término municipal afectado: Estepona.

Referencia: AT-E-14647.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, el titular de las instalaciones tendrá en cuenta en ésta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por él mismo. Además el titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. El certificado de dirección de obra deberá incluir, en su caso, acreditación de la subsanación de los defectos incluidos en el boletín de revisión periódica.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los arts. 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ante el excelentísimo señor Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Málaga, 5 de diciembre de 2016.

El Delegado Territorial, Mariano Ruiz Araújo.

9663/16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 4 DE MARBELLA

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 321/2014.

Negociado: 1.

De colegio público Guadalcantera Golf.

Procurador: Don Guillermo Leal Aragoncillo.

Letrada: Doña Laura Álvarez Presedo.

Contra don Babak Hajian.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 27/16.

En Marbella, a 3 de marzo de 2016.

Vistos por mí, Carmen Longo Pérez, Magistrada en sustitución legal del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Marbella, los presentes autos de juicio verbal, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 321/14, a instancia de comunidad de propietarios Guadalcantera Golf, representada por don Guillermo Leal Aragoncillo y asistido por el Letrado don Juan García Alarcón Altamirano, contra don Babak Hajian, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por la representación de comunidad de propietarios Guadalcantera Golf contra don Babak Hajian. Condeno a don Babak Hajian, a pagar a la actora, siete mil doscientos cincuenta euros con diecisiete céntimos más los intereses legales y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días a contar desde su notificación y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Málaga.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que expediré testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior resolución, en el día de su fecha por el señor Juez que la dictó, hallándose el mismo celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Babak Hajian, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, 8 de marzo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

8989/16

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 121/2016.

Negociado: 9C.

De don Felipe Rojas Rodríguez.

Contra VT Consulting, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121/2016, a instancia de la parte actora, don Felipe Rojas Rodríguez, contra VT Consulting, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 22 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Decreto. Letrada de la Administración de Justicia doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz.

En Málaga, a 22 de noviembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero. Don Felipe Rojas Rodríguez ha presentado demanda de ejecución frente a VT Consulting, Sociedad Limitada.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 5 de julio de 2016 por un total de 30.419,93 en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamento de derecho

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, la Letrada de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada VT Consulting, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 30.419,93 euros de principal más 6.088,98 euros para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil* archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada VT Consulting, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 23 de noviembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Fernández Ruiz.

9 2 0 7 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 162/2016.

Negociado: C3.

De don Luis Parodi Díaz.

Contra Symerac Spanish Products, Sociedad Limitada

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 162/2016, a instancia de Luis Parodi Díaz contra Symerac Spanish Products, Sociedad Limitada, sobre ejecución de título judicial, se han dictado auto y decreto ambos de fecha 17 de octubre de 2016, cuyas partes dispositivas son:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguientes términos:

1. A favor de Luis Parodi Díaz contra Symerac Spanish Products, Sociedad Limitada.

2. El principal de la ejecución es por 6.435 euros, más la cantidad de 965,25 presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 7.400,25 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el banco Santander número 2955000064016216, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la LO 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander es 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número siete de Málaga, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma el ilustrísimo señor don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.435 euros en concepto de principal, más la de 965,25 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la LECivil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los juzgados de la localidad correspondiente, para que, asistido de funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

No teniéndose conocimiento de bienes de la ejecutada y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, se dispone:

Requerir, de conformidad con el artículo. 249 de la LRJSocial en relación con el 589 de la LECivil, al representante legal de la empresa

ejecutada para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título en un plazo no superior a cuatro días, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponerse cuanto menos por desobediencia grave, además de la imposición de multas coercitivas periódicas.

Consultar las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

– Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

– Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dese la orden a través del PNJudicial.

– Se decreta el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada frente a la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía por concepto de subvención concedida por Resolución de 17 de mayo de 2016 del Secretario General de Economía, publicada en el *BOJA* número 104 de 2016, al amparo de la Orden de 27 de julio de 2011, modificada por la Orden de 17 de octubre de 2012 para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas, convocadas mediante resolución de 26 de abril de 2013 por la Secretaría General de Economía, siempre y cuando el referido crédito no resulte inembargable y por disposición legal o reglamentaria en cuantía suficiente para cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se expedirá el despacho oportuno.

– Habiendo sido declarada la ejecutada en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número tres de Málaga mediante Decreto de fecha 27/06/201 dictado en la ejecución 63,1/2016, estando la mercantil de baja en la Seguridad Social y a la vista del resultado de la investigación patrimonial, y sin perjuicio del resultado de las medidas adoptadas, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días inste la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente decreto de insolvencia provisional de la firma ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el banco Santander número 2955000064016216, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Revisión”, de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la LO 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social número siete de Málaga, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Revisión”.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Symerac Spanish Products, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 9 de diciembre de 2016

El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Ruiz Zamora.

9 2 1 2 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 100/2016.

Negociado: MN.

De Mutual Midat Cyclos.

Abogado: Martín Trigueros Pedraza.

Contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Obras Proyectos y Servicios Grupo Malagueta, Sociedad Limitada, José Arrebola Maldonado y Tesorería Geenal de la Seguridad Social.

Granado Social: S. J. de la Seguridad Social de Málaga y S. J. de la TGSS de Málaga.

Edicto

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2016, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Obras Proyectos y Servicios Grupo Malagueta, Sociedad Limitada, Jose Arrebola Maldonado y Tesorería General de la Seguridad Social sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 18 de noviembre de 2016, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaria de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicho decreto, cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma

Y para que sirva de notificación a la demandada Obras Proyectos y Servicios Grupo Malagueta, Sociedad Limitada y José Arrebola Maldonado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 22 de noviembre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia, Agustín Salinas Serrano.

9 2 2 8 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NUM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 274/2015.

Ejecución número: 129.1/2016. Negociado: RC.

De don Juan José Vázquez Sánchez, don José Luis Lagos Padilla, don Francisco Gómez Martín, don José Luis Hermoso Jiménez, don Alfredo Seoane Sánchez, don José Luis Romero Gómez, doña María Dolores Sánchez Lara, don Francisco Ávila Pérez, don Ernesto Iglesias Fortes, don Carlos Antonio Ramírez Pascual, don Jorge Sánchez Serna, don Diego González Santana, don Pedro Ramírez Arroyo, don Juan José García Caparrós, don Diego López Frías y don Manuel Lucena Molina.

Contra Falcón Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima (CIF A80808728)

Edicto

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 129.1/2016, sobre Pieza de Ejecución de Título Judicial, a instancia de don Juan Jose Vázquez Sánchez, don José Luis Lagos Padilla, don Francisco Gómez Martín, don José Luis Hermoso Jimenez, don Alfredo Seoane Sánchez, don Jose Luis Romero Gomez, doña María Dolores Sánchez Lara, don Francisco Avila Pérez, don Ernesto Iglesias Fortes, don Carlos Antonio Ramírez Pascual, don Jorge Sánchez Serna, don Diego González Santana, don Pedro Ramírez Arroyo, don Juan José García Caparrós, don Diego López Frias y don Manuel Lucena Molina contra Falcón Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima (CIF A80808728), en la que con fecha 25 de noviembre de 2016, se ha dictado Decreto de insolvencia, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Falcón Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima (CIF A80808728) en situación de insolvencia total por importe de 133.422,67 euros en concepto de principal, mas 20.012,87 euros de lo presupuestado provisionalmente para intereses, gastos y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 2951 0000 64 0129 16 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Falcón Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima (CIF A80808728), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga a 28 de noviembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Cristina Campo Urbay.

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despido objetivo individual 928/2015.

Negociado: T4

De don Roberto Moraes de Oliveira, don Diego Castro García, doña María Dolores Carmona Rodríguez y doña Ester Gómez Heredia. Abogado Doña Estefanía Victoria Ramirez Kerr.

Contra Excelent Auto Sur, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial.

Edicto

Doña María Caballero Redondo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 928/2015 a instancia de la parte actora don Roberto Moraes de Oliveira, Diego Castro García, María Dolores Carmona Rodríguez y Ester Gómez Heredia contra Excelent Auto Sur, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido objetivo individual, se ha dictado sentencia de fecha 8 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por don Diego Castro García, doña María Dolores Carmona Rodríguez, doña Ester Gómez Heredia y don Roberto Moraes de Oliveira y como demandada la empresa Excelent Auto Sur, Sociedad Limitada, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido impugnado condenando a las citada empresas demandadaa que, a su opción readmita a la parte actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de sentencia; o al abono de las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

Don Diego Castro García, 795,62 euros

Doña María Dolores Carmona Rodríguez, 1720,88 euros

Doña Ester Gómez Heredia, 1.084,93 euros

Don Roberto Moraes de Oliveira, 1.192,64 euros.

Dicha opción deberá ejercitarse por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, sin esperar a su firmeza, entendiéndose que opta por la readmisión en el caso de no verificarse aquella. En caso de optarse por la indemnización, se entenderá producida la extinción del contrato en la fecha del despido.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado dejando testimonio en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que no es firme y que contra ella caber interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la Sentencia, debiendo consignarse, en el caso de que el demandado sea el recurrente, la cantidad objeto de condena en la cuenta que de depósitos y consignaciones de este Juzgado, correspondiente al presente procedimiento pudiendo sustituirse por aval bancario; y la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Excelent Auto Sur, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 17 de noviembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Caballero Redondo.

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 188/2016.
Negociado: C3.
De doña Marha Lucía Patiño Ordóñez.
Abogado: Don Jesús Manuel Guzmán Ruiz.
Contra Trivialine, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 188/2016 a instancia de doña Martha Lucia Patiño Ordóñez contra Trivialine, Sociedad Limitada, sobre ejecución de título judicial, se han dictado auto de 9 de diciembre de 2016 y Decreto de 12 de diciembre de 2016, cuyas partes dispositivas son:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de doña Martha Lucia Patiño Ordóñez contra Trivialine, Sociedad Limitada.

2. El principal de la ejecución es por 4.577,16 euros, más la cantidad de 686,57 euros presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 5.263,73 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el banco Santander número 2955000064018816, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con la Disposición adicional 15.^a de la LO 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander es 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número siete de Málaga, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva

Acuerdo: Procede, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.577,16 euros en concepto de principal, más la de 686,57 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la L.E.Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio

de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de la Localidad correspondiente, para que, asistido de funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, se dispone:

Requerir, de conformidad con el artículo 249 de la LRJSocial en relación con el 589 de la LECivil, al representante legal de la empresa ejecutada para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título en un plazo no superior a cuatro días, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele cuanto menos por desobediencia grave, además de la imposición de multas coercitivas periódicas.

Consultar las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

– Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

– Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con las entidades financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dese la orden a través del PNJudicial.

– Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente decreto de insolvencia provisional de la firma ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el banco Santander número 2955000064018816, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Revisión”, de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la LO 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social número siete de Málaga, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Revisión”.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Trivialine, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*,

con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 12 de diciembre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Ruiz Zamora.

9 2 7 1 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 259/2015.
Negociado: T1.
De don Rafael Vera López.
Abogada: Doña María José Pérez Cabrera.
Contra INSS, Lactea Antequerana, Sociedad Limitada, Fremap y TGSS.
Abogado: Don José Luis Fernández Ruiz.

E d i c t o

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 259/2015, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de don Rafael Vera López contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Lactea Antequerana, Sociedad Limitada, Fremap y Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda sobre invalidez interpuesta por don Rafael Vera López y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y empresa Láctea Antequerana, Sociedad Limitada, debo declarar y declaro a la parte actora afecta de invalidez permanente en grado de incapacidad permanente total para su profesión habitual derivada de accidente de trabajo condenando a la Mutua demandado a estar y pasar por tal declaración y abonar a la actora una pensión vitalicia equivalente al 55% de su base reguladora, con fecha de efectos que procedan y debiendo tenerse en cuenta los mínimos legales, incrementos y revalorizaciones reglamentarias, y la responsabilidad subsidiaria de último grado del INSS y TGSS.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, y debiendo, en caso de recurrirla la entidad gestora, aportar en el momento del anuncio del recurso certificación acreditativa de que comiencen el pago de las prestaciones reconocidas por la presente y que proseguirá durante la tramitación del mismo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Lactea Antequerana, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 28 de noviembre de 2016.

La Secretaria Judicial, María Caballero Redondo.

9 2 7 2 / 1 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL
SECRETARÍA DELEGADA

A n u n c i o

Habiéndose aprobado por resolución de la Gerencia número 5766/2016, de 19 de diciembre, el calendario fiscal que regirá durante el ejercicio 2017, para el cobro de los conceptos tributarios que se indican, por medio del presente se hace público el mismo:

	PERIODO DE COBRO
IVTM (IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA)	15 DE MARZO AL 19 DE MAYO
PASO CARRUAJES (VADOS) DE TORREMOLINOS	15 DE MARZO AL 16 DE JUNIO
I.B.I. (IMPUESTO BIENES INMUEBLES)	3 DE JULIO AL 14 DE SEPTIEMBRE
I.A.E. (IMPUESTO ACTIV. ECONÓMICAS)	18 DE SEPTIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE
TASAS CON DEVENGO ANUAL Y CON DEVENGO SEMESTRAL, PRIMER SEMESTRE	3 DE JULIO AL 14 DE SEPTIEMBRE
TASAS CON DEVENGO SEMESTRAL, SEGUNDO SEMESTRE	3 DE JULIO AL 14 DE SEPTIEMBRE
TASAS DEVENGO TRIMESTRAL Y BIMENSUAL	DOS MESES CONTADOS DESDE EL FIN DEL TRIMESTRE/ BIMESTRE CORRESPONDIENTE

Este calendario fiscal tendrá vigencia en todos los ayuntamientos que han delegado en este organismo la gestión recaudatoria de sus tributos, salvo las excepciones que se puedan contemplar individualmente, por razones atípicas o especiales de sus municipios, padrones, etc.

Málaga, 21 de diciembre de 2016.

El Presidente del Patronato, firmado: José Francisco Salado Escaño.

9 6 9 6 / 1 6

GESTIÓN VOLUNTARIA

Edicto de exposición al público del padrón de tasas y precios públicos y anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por los siguientes conceptos, municipios, periodos y fechas de cobro:

MUNICIPIO	CONCEPTOS	PERIODO	FECHA COBRO
FRIGILIANA	TASA BASURA (*)	3-TR-2016	20-12-16 A 06-03-17
ISTÁN	TASA BASURA (*) T. BASURA INDUSTRIAL (*)	1-TR-2015	20-12-16 A 06-03-17

Que durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, quedarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los respectivos padrones con objeto de que puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, advirtiéndose que contra las liquidaciones incorporadas en este padrón solo podrá interponerse el recurso de reposición al que alude el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los padrones, ante el señor Gerente del Patronato de Recaudación Provincial, por acuerdo de delegación de la gestión tributaria en el citado organismo, o ante el señor Alcalde del respectivo ayuntamiento para los conceptos que aparezcan marcados con (*).

Por otra parte se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario en las fechas anteriormente citadas.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, dentro del período voluntario, en cualquier sucursal de BBVA, BANCO SABADELL, BANCO POPULAR ESPAÑOL, BANCO SANTANDER, BANKIA, CAIXA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURALES UNIDAS (CAJAMAR), CAJASUR, TARGO BANK y UNICAJA, presentando el aviso de pago que reciba en su domicilio.

En caso de no recepción o extravío, deberá retirarlo en cualquier oficina del Patronato de Recaudación Provincial, llamando al teléfono de atención al contribuyente 902 152 000 o accediendo a la página web del Patronato <https://portalweb.prpmalaga.es>

Para comodidad de los contribuyentes se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliaciones a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Málaga, 21 de diciembre de 2016.

El Jefe de Planificación, firmado: José Manuel Gamero Díaz.

9 6 9 9 / 1 6

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los Ayuntamientos, conceptos y periodos que a continuación se relacionan, en la fecha que igualmente se indica:

MUNICIPIO	CONCEPTOS	PERIODO	FECHA COBRO
BENAOJÁN	AGUA TASA BASURA ALCANTARILLADO T. BASURA INDUSTRIAL CANON AUTONÓMICO DE DEPURACIÓN	5-BI-2016	20-12-16 A 06-03-17
HUMILLADERO	AGUA TASA BASURA T. BASURA INDUSTRIAL CANON AUTONÓMICO DE DEPURACIÓN	3-TR-2016	20-12-16 A 06-03-17
MARBELLA	KIOSKOS	SEPTIEM-2016	20-12-16 A 06-03-17

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, dentro del periodo voluntario, en cualquier sucursal de BBVA, BANCO SABADELL, BANCO POPULAR ESPAÑOL, BANCO SANTANDER, BANKIA, CAIXA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURALES UNIDAS (CAJAMAR), CAJASUR, TARGO BANK y UNICAJA, presentando el aviso de pago que reciba en su domicilio.

En caso de no recepción o extravío, podrá obtenerlo retirándolo en cualquier oficina del Patronato de Recaudación Provincial, llamando al teléfono de atención al contribuyente 902 152 000 o accediendo a la página web del Patronato <https://portalweb.prpmalaga.es>

Para comodidad de los contribuyentes se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliaciones a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Málaga, 21 de diciembre de 2016.

El Jefe de Planificación, firmado: José Manuel Gamero Díaz.

9 7 0 0 / 1 6

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALHAURÍN EL GRANDE

Edicto

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 28 de diciembre del ejercicio corriente, el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2017, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y temporal, estarán expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, podrá presentar las alegaciones que considere pertinentes.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, sino se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Alhaurín el Grande, 28 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa, firmado: Antonia Jesús Ledesma Sánchez.

9 7 3 6 / 1 6

ALMOGÍA

Anuncio

Aprobado inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para 2017, en sesión de 23 de diciembre de 2016, se expone al público por quince días en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones oportunas.

En Almogía, a 23 de diciembre de 2016.

El Alcalde, firmado: Cristóbal Torreblanca Sánchez.

9 7 1 1 / 1 6

ALMOGÍA

Anuncio

Habiéndose aprobado inicialmente por sesión plenaria, de fecha 23 de diciembre de 2016, el expediente de crédito extraordinario 7/16, se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Almogía, a 23 de diciembre de 2016.

El Alcalde, firmado: Cristóbal Torreblanca Sánchez.

9 7 1 2 / 1 6

ANTEQUERA

Intervención General de fondos

A n u n c i o

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016 y con el quórum legal necesario, acordó la aprobación definitiva del presupuesto general para 2017 y sus bases de ejecución y que comprende los presupuestos del Ayuntamiento, organismos autónomos y empresas dependientes del mismo, así como la plantilla del personal funcionario y laboral.

En cumplimiento de dicho acuerdo y de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se publica el mismo resumido por capítulos.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE 2017

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	CONSOLIDADO	AJUSTES	AYUNTAMIENTO	PATRONATO DEPORTES	F.M.C.	PROMOCIÓN Y DESARROLLO	AGUAS DEL TORCAL	S.P.E.R.A.C.S.A.
GASTOS DE PERSONAL	19.851.885,00		13.009.158,00	1.008.050,00	285.510,00	556.400,00	4.807.117,00	185.650,00
GASTOS BIENES Y SERVICIOS	14.260.720,26	686.000,00	9.879.859,26	793.207,00	1.190.478,00	300.550,00	2.642.672,00	139.954,00
GASTOS FINANCIEROS	247.230,00	4.154,00	138.726,00	100,00	60,00	100,00	88.758,00	23.640,00
TRANSFER. CORRIENTES	2.793.443,00	6.180.269,00	8.609.959,00	231.860,00	124.393,00	7.500,00	0,00	0,00
	-							
INVERSIONES REALES	8.280.706,60		8.047.456,60	30.000,00	6.000,00	2.250,00	195.000,00	0,00
TRANSFERENCIAS CAPITAL	120.000,00	-	120.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	45.553.984,86	6.870.423,00	39.805.158,86	2.063.217,00	1.606.441,00	866.800,00	7.733.547,00	349.244,00
VARIAC.ACTIVOS FINANCIEROS	859.640,00		0,00	0,00	0,00	0,00	810.025,00	49.615,00
VARIAC.PASIVOS FINANCIEROS	2.875.070,00	135.492,00	2.370.461,00	0,00	0,00	0,00	539.831,00	100.270,00
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	3.734.710,00	135.492,00	2.370.461,00	0,00	0,00	0,00	1.349.856,00	149.885,00
TOTAL GASTOS	49.288.694,86	7.005.915,00	42.175.619,86	2.063.217,00	1.606.441,00	866.800,00	9.083.403,00	499.129,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	CONSOLIDADO	AJUSTES	AYUNTAMIENTO	PATRONATO DEPORTES	F.M.C.	PROMOCIÓN Y DESARROLLO	AGUAS DEL TORCAL	S.P.E.R.A.C.S.A.
IMPUESTOS DIRECTOS	16.941.647,11		16.941.647,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	906.508,00		906.508,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TASAS Y OTROS INGRESOS	8.998.096,13		1.849.179,13	233.700,00	60.000,00	2.300,00	6.798.572,00	54.345,00
TRANSFER. CORRIENTES	14.474.372,00	6.629.376,00	14.927.872,00	1.814.417,00	1.546.241,00	864.150,00	1.550.000,00	401.068,00
INGRESOS PATRIMONIALES	94.550,00	350.000,00	428.900,00	15.100,00	200,00	350,00	0,00	0,00
ENAJENACION INVERSIONES	1.157.160,27		1.157.160,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRANSFERENCIAS CAPITAL	5.149.408,35	-	5.064.353,35	0,00	0,00	0,00	0,00	85.055,00
TOTAL ING. NO FINANCIEROS	47.721.741,86	6.979.376,00	41.275.619,86	2.063.217,00	1.606.441,00	866.800,00	8.348.572,00	540.468,00
VARIAC.ACTIVOS FINANCIEROS	-			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VARIAC.PASIVOS FINANCIEROS	900.000,00		900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL ING. FINANCIEROS	900.000,00	-	900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	48.621.741,86	6.979.376,00	42.175.619,86	2.063.217,00	1.606.441,00	866.800,00	8.348.572,00	540.468,00

DIFERENCIA GASTOS E INGRESOS

INGRESOS - GASTOS	- 666.953,00	- 26.539,00	-	-	-	-	- 734.831,00	41.339,00
-------------------	--------------	-------------	---	---	---	---	--------------	-----------

DESGLOSE DATOS ORDINARIOS Y DE CAPITAL

INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS:	41.415.173,24	GASTOS CORRIENTES + PASIVOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS:	40.028.348,25
INGRESOS DE CAPITAL CONSOLIDADOS:	7.206.568,62	GASTOS DE CAPITAL CONSOLIDADOS:	9.260.346,60
TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS	48.621.741,86	TOTAL GASTOS CONSOLIDADOS:	49.288.694,85

DESGLOSE INGRESOS Y GASTOS FINANCIEROS

DIFERENCIA INGR. CONSOLIDADOS NO F. Y GASTOS CONSOLID. NO F.	2.167.757,00
DIFERENCIA INGR. CONSOLIDADOS F. Y GASTOS CONSOLID. F.	- 2.834.710,00
DIF. INGRESOS CONSOLIDADOS Y GTOS. CONSOLIDADOS TOTALES	- 66.953,00

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ACTUALIZADA AL 9/11/2016

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	N	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
<i>HABILITACIÓN NACIONAL</i>					
SECRETARIO	1	A	HAB.NAL	SECRETARÍA	SUPER.
INTERVENTOR	1	A	HAB.NAL	INT.TESORERÍA	SUPER.
TESORERO	1	A	HAB.NAL	INT.TESORERÍA	SUPER.
<i>ADMINISTRACIÓN GENERAL</i>					
TEC.ADM.GRAL.	4	A	AD.GRAL.	TÉCNICA	
ADMINISTRATIVO	19	C	AD.GRAL.	ADMVA.	
AUX. ADMINISTRATIVO	2	D	AD.GRAL.	AUXILIAR	
CONSERJE-CONSERVADOR	1	E	AD.GRAL.	SUBALTERNA	
<i>ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</i>					
ING.TÉCNICO	1	B	AD.ESP.	TÉCNICA	MEDIA
ARQUITEC.TCO.	1	B	AD.ESP.	TÉCNICA	MEDIA
INSPEC.POL. LOCAL	1	B	AD.ESP.	SER.ESP.	P.LOCAL
SUBINSPEC. POL. LOCAL	1	B	AD.ESP.	SER.ESP.	P.LOCAL
OFIC P. LOCAL	3	C	AD.ESP.	SER.ESP.	P.LOCAL
POLICÍA LOCAL	57	C	AD.ESP.	SER.ESP.	P.LOCAL
GUARDA CONSERVADOR	1	E	AD.ESP.	SER.ESP.	
CAPAT.INST.ELÉCT.	1	D	AD.ESP.	SER.ESP.	PERS.OFIC.
OF. FONTANERO	2	D	AD.ESP.	SER.ESP.	PERS.OFIC.
OF. ELECTRICISTA	1	D	AD.ESP.	SER.ESP.	PERS.OFIC.
SEPULTURERO	1	E	AD.ESP.	SER.ESP.	PERS.OFIC.
OFIC. JARDINERO	1	D	AD.ESP.	SER.ESP.	PERS.OFIC.
AUX. GESTIÓN	1	D	AD.ESP.	SER.ESP.	COM.ESP.
PEÓN SERV. MUNICP.	2	E	AD.ESP.	SER.ESP.	PERS.OFIC.
COORDIN.BIBLIOTECA	1	A	AD.ESP.	TÉCNICA	SUPERIOR
DIPLOMADO BIBLIOT.	2	B	AD.ESP.	TÉCNICA	MEDIA
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	D	AD.ESP.	SER.ESP.	
ORDENANZA BIBLIOTECA	1	E	AD.ESP.	SER.ESP.	
ARQUITECTO	1	A	AD.ESP.	TÉCNICA	SUPERIOR
V A C A N T E S					
AUXILIAR ADMVO.	6	D	AD.GRAL.	AUXILIAR	
OFICIAL POL.LOCAL	5	C	AD.ESP.	SERV.ESP.	P.LOCAL
JARDINERO	2	E	AD.ESP.	SERV.ESP.	PERS.OFIC.
CONDUCTOR-ELECTRIC.	1	D	AD.ESP.	SERV.ESP.	PERS.OFIC.
ARQUITECTO	1	A	AD.ESP.	TÉCNICA	SUPERIOR
INGENIERO SUPERIOR	1	A	AD.ESP.	TÉCNICA	SUPERIOR
ARQUITECTO TCO.	3	B	AD.ESP.	TÉCNICA	MEDIA
GUARDA-GUÍA	2	D	AD.ESP.	SERV.ESP.	
ADMVO. DE GESTIÓN	1	C	AD.ESP.	SERV.ESP.	COMET.ESPEC.
OF.SERV.OPER.POL.LOC	1	D	AD.ESP.	SERV.ESP.	COMET.ESPEC.
PEÓN SERV. MUNIC.	2	E	AD.ESP.	SERV.ESP.	COMET.ESPEC.
TÉCNICO RECURS.HUM.	1	B	ADMÓN.GRAL.	DE GESTIÓN	
DELINEANTE SUPERIOR	1	C	ADMÓN.GRAL.	AUXILIAR	
CAPATAZ	1	C	AD.ESP.	SERV.ESP.	PERS.OFIC.
OFIC. MANTEN.SERVIC.	1	D	AD.ESP.	SERV.ESP.	PERS.OFIC.
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	D	AD.GRAL.	AUXILIAR	
TÉCNICO ACTIVIDADES	1	B	AD.GRAL.	DE GESTIÓN	
TÉCNICO ALCALDÍA	1	B	AD.GRAL.	DE GESTIÓN	
TCO. CONTAB. Y FISCAL	1	B	AD.GRAL.	DE GESTIÓN	
DIPLOMADO BIBLIOTEC.	1	B	AD.ESP.	TÉCNICA	MEDIA
TEC.ADM.GRAL.	1	A	AD.GRAL.	TÉCNICA	
TEC. MED. CONTRAT.	1	B	AD.GRAL.	DE GESTIÓN	
ADMINISTRATIVO	6	C	AD.GRAL.	ADMVA.	
OFIC. ELECTRICISTA	1	D	AD.ESP.	SERV.ESP.	PERS.OFIC.

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	NÚMERO	TITULACIÓN EXIGIDA
RESTAURADOR	2	LDO. BELLAS ARTES
BIÓLOGO	1	LDO. EN BIOLÓGICAS

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	NÚMERO	TITULACIÓN EXIGIDA
PSICÓLOGO	5	LDO. PSICOLOGÍA
JEFE SERVICIO	1	BACHILLER SUP. O EQUIV.
DIPLOMADO EMPRESARIALES	1	DIPLOMADO EMPRESARIALES
PROFESOR ESTIMULACIÓN PRECOZ	1	PROFESOR E.G.B.
EDUCADOR	2	PROFESOR.E.G.B.
APAREJADOR	3	ARQUITECTURA TCA.
JEFE 2.ª ADMINISTRATIVO	4	
OFICIAL 1 ALBAÑIL	5	
“ CONDUCTOR	5	
“ PINTOR	6	
“ PICAPEDRERO	3	
GUARDA	2	
CONSERJE	3	
CONSERJE CONSERVADOR	2	
PEÓN	6	
OFICIAL 1 ADMVO.	18	
CAPATAZ OBRAS	4	
OFIC.1ª CONDUCTOR JARDINERO	2	
ENCARGADO SERV. PINTURA	1	
JEFE 1A. ADMVO.	2	
TRABAJADORES SOCIALES	14	
OPERADOR ORDENADOR	2	
LIMPIADORA	1	
JARDINERO	2	
DELINEANTE SUPERIOR	2	
AYUDANTE BIBLIOTECA	1	
ARCHIVERO	1	
OFICIAL 1.ª JARDINERO	5	
ARQUEÓLOGO	1	
PEÓN SEPULTURERO	3	
MONITOR SOCIAL	1	
TITULADO SUPERIOR	1	
COORDINAD. DROGODEPENDENCIAS	1	
ORDENANZA DE ANEJOS	1	
OFICIAL 1.ª HERRERO	2	
OFICIAL 1.ª MANTENIMIENTO	1	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	
TITULADO GRADO MEDIO-P.MUJER	1	
MÉDICO	1	
CONSERJE TEATRO TORCAL	1	
TÉCNICO SUPERIOR	1	

VACANTES

PROFESOR E.G.B.	1
JARDINERO	2
OFICIAL 1.ª JARDINERO	2
PERIODISTA	1
FISIOTERAPEUTA	1
TALLISTA	1
AUXILIAR MUSEO-GUÍA	2
CONSERJES-CONSERVADORES	1
OFIC. 1ª FONTANERO	1

D. PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO
JEFE GABINETE ALCALDÍA	1
ASESOR DE COMUNICACIÓN	1

PROPUESTA DE PLANTILLA DE PERSONAL FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

ACTUALIZADA AL 09/11/2016

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	NÚMERO	TITULACIÓN EXIGIDA
<i>B. PERSONAL LABORAL FIJO</i>		
DIRECTOR TCO.	1	
TÉCNICO SOCIO CULTURAL	1	
AUX. ADMINISTRATIVO	2	
CONSERJE	1	
MONITOR SOCIO-CULTURAL	1	

VACANTES

TÉCNICO SOCIO CULTURAL	1
ADMINISTRATIVO	1
MONITOR SOCIO-CULTURAL FMC	1

PROPUESTA DE PLANTILLA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

ACTUALIZADA AL 9/11/2016

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	N	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
<i>ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</i>					
PROF. EDUC. FISICA	1	A	AD.ESP.	TÉCNICA	SUPER.

VACANTES

NINGUNA

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	NÚMERO	TITULACIÓN EXIGIDA
COORD. GRAL. ACT. DEPORT.	1	
DIPLOMADO DEPORTIVO	1	
OFICIAL 1º ADMVO.	2	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	
GUARDA CONSERV. INSTAL.	6	
OFIC. 1º MANTENIMIENTO	1	
COORDINADOR INSTALAC. DEPORTIVAS	1	
MONITOR NATACIÓN	5	
SOCORRISTA	1	

VACANTES

OFICIAL 1.º ADMINISTRATIVO	1
GUARDA-CONSERVADOR	1

C. PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA

MONITORES	6
-----------	---

PROPUESTA DE PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
LOCAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO PARA 2017

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	NÚMERO	TITULACIÓN EXIGIDA
LDO. DERECHO	1	
LDA. CIENCIAS ECONÓMICAS	1	
DIRECTOR PROM. Y DES..	1	
ASIM. JEFE 2º ADMVO.	1	
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	5	
AUXILIAR ADMVO. PROMOCIÓN ECONÓMICA	1	

C) PERSONAL LABORAL INTERINO

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	NÚMERO	TITULACIÓN EXIGIDA
AUXILIAR GUÍA DE TURISMO	2	

VACANTES

RESPONSABLE PERSONAL OAL PROM. Y DES.	1
TÉCNICO EN TURISMO	1
COORDINADOR TURISMO	1
AUXILIAR GUÍA DE TURISMO	2

PROPUESTA DE PLANTILLA DE LA S.P.E.R.A.C. S.A. PARA 2017*B) PERSONAL LABORAL FIJO*

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	NÚMERO	TITULACIÓN EXIGIDA
OFICIAL 1.º ADMINISTRATIVO	2	
AUX. ADMINISTRATIVO	1	
DELINEANTE 1.º	1	

C) PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	NÚMERO	TITULACIÓN EXIGIDA
ARQUITECTO SUPERIOR	1	

PLANTILLA DE PERSONAL AGUAS DEL TORCAL, SA 2017**SECCION AGUA**

JEFE ADMINISTRACIÓN	1	
JEFE DPTO. ABONADOS	1	
JEFE DPTO. INFORMÁTICA	1	
ENCARGADO DE SECCION	3	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	
ENCARGADO DE PREVENCIÓN	1	
JEFE MANTENIMIENTO	1	
JEFE DE AGUA	1	
JEFE DE SANEAMIENTO	1	
ENCARGADO FUGAS	1	
OFICIAL 1 AGUA	16	
OFICIAL 1 SERVICIOS	5	
CONDUCTOR	3	
OFICIAL 1 SANEAMIENTO	1	
OFICIAL 2 SANEAMIENTO	1	
LECTOR	3	
LIMPIEZA	1	MEDIA JORNADA
GUARDA	1	MEDIA JORNADA
PEON SERVICIOS	2	
AMINISTRATIVO	1	
OFICIAL 1 ELECTRICISTA	2	

DEPURADORA

JEFE DEPURACION	1	
ENCARGADO LABORATORIO	1	
ENCARGADO DEPURACION	1	
OFICIAL 1 DEPURACION	5	
AUXILIAR LABORATORIO	1	

R.S.U.

CONDUCTOR	8	
MECANICO	1	
PEONES	12	
OFICIAL 1 SERVICIOS	1	
ADMINISTRATIVO	1	
PEONES EVENTUALES	4	
TRAB. COMUNES R.S.U.-L.V.50%		

LIMPIEZA VIARIA

CONDUCTOR	6	
PEONES	25	
PEON EVENTUAL ANEJOS	1	
OFICIAL 2	1	
PEONES EVENTUALES	4	
TRAB. COMUNES R.S.U.-L.V. 50%		

COMUNES R.S.U. Y L.V.

ENCARGADO SECCION	1	
JEFE BASURA	1	
CAPATAZ	1	

Antequera, 29 de diciembre de 2016.
El Alcalde (firma ilegible).

B E N A H A V Í S

E d i c t o

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2016 aprobó definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Benahavís, siendo esta la que a continuación se expresa:

Lo que se hace público para general conocimiento, significándole que contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, con carácter potestativo y como requisito previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, debiéndose formular este en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a esta notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, pudiendo no obstante interponer cualquier otro recurso que esti-me procedente en mejor defensa de sus derechos.

Benahavís, 27 de diciembre de 2016.

El Alcalde, firmado: José Antonio Mena Castilla.

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL

CÓDIGO PUESTO	PUESTO TRABAJO	GRUPO	ESCALA	SUBESC	FORMA PROV.	N. D.	COMPL ESPECIF	PUNTOS
ABEN-AGE-003F	TÉCNICO/A JURÍDICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1/A	ADM.GRAL.	TÉCNICA	LEGISLACIÓN	20	26.000,00	1.300
ABEN-AGE-004F	TÉCNICO/A INFORMÁTICA	A1/A	ADM.ESP.	TÉCNICA	LEGISLACIÓN	20	26.500,00	1.325
ABEN-AGE-014F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2/D	ADM.GRAL.	AUXILIAR	LEGISLACIÓN	16	12.000,00	600
ABEN-AGE-015L	AUXILIAR ATENCIÓN CIUDADANIA	C2/D	ADM.GRAL.	AUXILIAR	LEGISLACIÓN	9	9.000,00	450
ABEN-AGE-018L	CONSERJE	C2/D_AGRUP. PROF./E	A.E./A.G.	SUBAL./SERV.ESP.	LEGISLACIÓN	9	13.500,00	675
ABEN-AGE-019L	CONSERJE	C2/D_AGRUP. PROF./E	A.E./A.G.	SUBAL./SERV.ESP.	LEGISLACIÓN	9	13.500,00	675
ABEN-AGE-020L	CONSERJE	C2/D_AGRUP. PROF./E	A.E./A.G.	SUBAL./SERV.ESP.	LEGISLACIÓN	9	13.500,00	675
ABEN-AGE-021L	CONSERJE	C2/D_AGRUP. PROF./E	A.E./A.G.	SUBAL./SERV.ESP.	LEGISLACIÓN	9	13.500,00	675
ABEN-AGE-022L	CONSERJE	C2/D_AGRUP. PROF./E	A.E./A.G.	SUBAL./SERV.ESP.	LEGISLACIÓN	9	13.500,00	675
ABEN-AGE-023L	CONSERJE	C2/D_AGRUP. PROF./E	A.E./A.G.	SUBAL./SERV.ESP.	LEGISLACIÓN	9	13.500,00	675
ABEN-AGE-024L	TAG JURÍDICO/A	A1/A	ADM.GRAL.	TÉCNICA	LEGISLACIÓN	20	26.000,00	1.300
ABEN-AGE-025L	CONSERJE ENTRADA	AGRUP.PROF./E	A.E./A.G.	SUBAL./SERV.ESP.	LEGISLACIÓN	9	6.500,00	325
ABEN-CUL-001F	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2/D	A.E./A.G.	AUX./SERV.ESP.	LEGISLACIÓN	9	12.000,00	600
ABEN-EDU-001L	DIRECTOR/A GUARDERÍA	A2/B	ADM.ESP.	TÉCNICA	LIBRE DESIGNACIÓN	16	19.000,00	950
ABEN-EDU-002L	TECNICO/A MEDIO GUARDERÍA	A2/B	ADM.ESP.	TÉCNICA	LEGISLACIÓN	16	15.000,00	750
ABEN-EDU-003L	TECNICO/A GRADO MEDIO GUARDERÍA	B/-	ADM.ESP.	TÉCNICA	LEGISLACIÓN	11	14.000,00	700
ABEN-EDU-004L	AUXILIAR PUERICULTOR/A GUARDERÍA	C2/D	ADM.ESP.	TÉCNICA	LEGISLACIÓN	9	11.000,00	550
ABEN-EDU-005L	AUXILIAR PUERICULTOR/A GUARDERÍA	C2/D	ADM.ESP.	TÉCNICA	LEGISLACIÓN	9	11.000,00	550
ABEN-EDU-006L	AUXILIAR PUERICULTOR/A GUARDERÍA ENTRADA	C2/D	ADM.ESP.	TÉCNICA	LEGISLACIÓN	9	6.500,00	325
ABEN-JAR-001L	JEFE/A EQUIPO JARDINERÍA	C2/D	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LIBRE DESIGNACIÓN	13	17.000,00	850
ABEN-JAR-002L	OFICIAL/A JARDINERÍA	C2/D	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	12.500,00	625
ABEN-JAR-003L	OFICIAL/A JARDINERÍA	C2/D	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	12.500,00	625
ABEN-JAR-004L	OFICIAL/A JARDINERÍA	C2/D	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	12.500,00	625
ABEN-JAR-005L	OPERARIO/A ESPECIALISTA JARDINERO/A ENTRADA	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	7.500,00	375
ABEN-JAR-006L	OPERARIO/A ESPECIALISTA JARDINERO/A	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	10.000,00	500
ABEN-JAR-007L	OPERARIO/A ESPECIALISTA JARDINERO/A	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	10.000,00	500
ABEN-JAR-008L	OPERARIO/A ESPECIALISTA JARDINERO/A	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	10.000,00	500
ABEN-JAR-009L	OPERARIO/A JARDINERÍA ENTRADA	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	6.500,00	325
ABEN-SAN-001L	AYUDANTE/A TÉCNICO/A SANITARIO	A2/B	ADM.ESP.	TÉCNICA	LEGISLACIÓN	16	3.500,00	700
ABEN-SOP-001L	ENCARGADO/A GENERAL	C2/D-C1/C	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LIBRE DESIGNACIÓN	16	21.000,00	1.050
ABEN-SOP-002L	T.A.E. INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS	A2/B	ADM.ESP.	TÉCNICA	LEGISLACIÓN	20	26.000,00	1.300
ABEN-SOP-003L	AUXILIAR ATENCIÓN SERVICIOS VARIOS	C2/D	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	10.500,00	525

CÓDIGO PUESTO	PUESTO TRABAJO	GRUPO	ESCALA	SUBESC	FORMA PROV.	N. D.	COMPL. ESPECIF.	PUNTOS
ABEN-SOP-004L	OFICIAL/A CONDUCTOR/A RSU	C2/D	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	15.000,00	750
ABEN-SOP-005L	OFICIAL/A CONDUCTOR/A RSU	C2/D	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	15.000,00	750
ABEN-SOP-007L	OPERARIO/A RSU	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	13.000,00	650
ABEN-SOP-008L	OPERARIO/A RSU	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	13.000,00	650
ABEN-SOP-009L	OPERARIO/A RSU	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	13.000,00	650
ABEN-SOP-010L	OPERARIO/A RSU	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	13.000,00	650
ABEN-SOP-011L	OPERARIO/A RSU	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	13.000,00	650
ABEN-SOP-012L	OPERARIO/A RSU ENTRADA	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	11.000,00	550
ABEN-SOP-013L	OPERARIO/A RSU ENTRADA	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	11.000,00	550
ABEN-SOP-014L	JEFE/A EQUIPO SERVICIOS OPERATIVOS Y LIMPIEZA VIARIA	AGRUP.PROF/E-C2/D	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LIBRE DESIGNACIÓN	13	16.000,00	800
ABEN-SOP-015L	OFICIAL/A ESPECIALISTA-SUBJEFE EQUIPO SERVICIOS OPERATIVOS	C2/D	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	14.000,00	700
ABEN-SOP-016L	JEFE/A EQUIPO PARQUE MOVIL	C2/D-C1/C	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	16.000,00	800
ABEN-SOP-017L	OPERARIO/A CONDUCTOR/A ESPECIALISTA MAQUINISTA	C2/D-AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	13.500,00	675
ABEN-SOP-018L	OFICIAL/A ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	C2/D	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	12.000,00	600
ABEN-SOP-019L	OPERARIO/A ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	9.000,00	450
ABEN-SOP-020L	OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS ENTRADA	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	6.500,00	325
ABEN-SOP-021L	OPERARIO/A ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS RECOGIDA ENSERES	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	10.000,00	500
ABEN-SOP-022L	OPERARIO/A ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS RECOGIDA ENSERES	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	10.000,00	500
ABEN-SOP-023L	OPERARIO/A ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS ALMACÉN	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	9.500,00	475
ABEN-SOP-024L	OPERARIO/A ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	9.000,00	450
ABEN-SOP-025L	OPERARIO/A ESPECIALISTA LIMPIEZA VIARIA	C2/D-AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	9.500,00	475
ABEN-SOP-026L	OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	8.500,00	425
ABEN-SOP-027L	OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	8.500,00	425
ABEN-SOP-028L	OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	8.500,00	425
ABEN-SOP-029L	OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA ENTRADA	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	6.500,00	325
ABEN-SOP-030L	OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA ENTRADA	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	6.500,00	325
ABEN-SOP-031L	JEFE/A EQUIPO LIMPIEZA	C2/D-AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LIBRE DESIGNACIÓN	13	16.000,00	800
ABEN-SOP-032L	OPERARIO/A LIMPIADOR/A	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	9.500,00	475
ABEN-SOP-033L	OPERARIO/A LIMPIADOR/A	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	9.500,00	475
ABEN-SOP-034L	OPERARIO/A LIMPIADOR/A	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	9.500,00	475
ABEN-SOP-035L	OPERARIO/A LIMPIADOR/A	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	9.500,00	475
ABEN-SOP-036L	OPERARIO/A LIMPIADOR/A	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	9.500,00	475
ABEN-SOP-037L	OPERARIO/A LIMPIADOR/A	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	9.500,00	475
ABEN-SOP-038L	OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA ENTRADA	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	6.500,00	325
ABEN-SOP-039L	OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA ENTRADA	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	6.500,00	325
ABEN-SOP-040L	OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA ENTRADA	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	6.500,00	325
ABEN-SOP-041L	OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA ENTRADA	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	6.500,00	325

CÓDIGO PUESTO	PUESTO TRABAJO	GRUPO	ESCALA	SUBESC	FORMA PROV.	N. D.	COMPL. ESPECIF.	PUNTOS
ABEN-SOP-042L	OPERARIO/A ESPECIALISTA ELECTRICISTA	C2/D-AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	13.500,00	675
ABEN-SOP-043L	JEFE/A EQUIPO ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA	AGRUP.PROF./E-C2/D	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LIBRE DESIGNACIÓN	15	16.000,00	800
ABEN-SOP-044L	OPERARIO/A ESPECIALISTA FONTANERO/A	C2/D-AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	12.500,00	625
ABEN-SOP-045L	OPERARIO/A ESPECIALISTA MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	C2/D-AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	13.500,00	675
ABEN-SOP-046L	OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS ENTRADA	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	6.500,00	325
ABEN-SOP-047L	OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS ENTRADA	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	6.500,00	325
ABEN-SOP-048L	OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS ENTRADA	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	6.500,00	325
ABEN-SOP-049L	OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS ENTRADA	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	6.500,00	325
ABEN-SOP-050L	OPERARIO/A ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	9.000,00	450
ABEN-SOP-051L	OPERARIO/A RSU	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	13.000,00	650
ABEN-SOP-052L	OFICIAL/A CONDUCTOR/A SERVICIOS VARIOS	C2/D	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	12.000,00	600
ABEN-SOP-053L	OFICIAL/A CONDUCTOR/A RSU	C2/D	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	15.000,00	750
ABEN-SOP-054L	OFICIAL/A CONDUCTOR/A SERVICIOS VARIOS	C2/D	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	12.000,00	600
ABEN-SOP-055L	OFICIAL/A CONDUCTOR/A SERVICIOS VARIOS	C2/D	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	12.000,00	600
ABEN-SOP-056L	OFICIAL/A MECANICO/A ENTRADA	C2/D	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	10	8.500,00	425
ABEN-SOP-057L	OFICIAL/A ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS RECOGIDA ENSERES	C2/D	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	13.000,00	650
ABEN-SOP-058L	OFICIAL/A ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	C2/D	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	12.000,00	600
ABEN-SOP-059L	OFICIAL/A MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	C2/D-AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	13.500,00	675
ABEN-SOP-060L	OPERARIO/A ESPECIALISTA MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS JORNADA PARTIDA	C2/D-AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	14.000,00	700
ABEN-SOP-061L	OPERARIO/A RSU ENTRADA	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	11.000,00	550
ABEN-SOP-062L	OFICIAL/A CONDUCTOR/A RSU ENTRADA	C2/D	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	12	11.500,00	575
ABEN-SOP-063L	OPERARIO/A LIMPIADOR/A ENTRADA	AGRUP. PROFES./E	ADM.ESP.	SERV.ESPECIALES	LEGISLACIÓN	9	7.500,00	375
ABEN-TUR-001F	AUXILIAR ATENCIÓN TURISMO	C2/D	ADM.GRAL.	AUXILIAR	LEGISLACIÓN	12	12.000,00	600
ABEN-URB-001L	T.A.E. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO	A2/B	ADM.ESP.	TÉCNICA	LEGISLACIÓN	20	26.000,00	1.300
ABEN-AGE-026L	ADMINISTRATIVO DEPORTES	C1/C	ADM. GRALL	ADMINISTRATIVA	LEGISLACION	20	13.500,00	675
ABEN-AGE-027L	ADMINISTRATIVO	C1/C	ADM.GRAL.	ADMINISTRATIVA	LEGISLACION	20	13.500,00	675
ABEN-AGE-28L	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2/C	ADM. GRAL.	AUXILIAR	LEGISLACIÓN	16	12.000,00	600
ABEN-AGE-29L	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2/C	ADM. GRAL.	AUXILIAR	LEGISLACION	16	12.000,00	600
ABEN-AGE-30L	OFICIAL CONDUCTOR/A-NOTIFICADOR/A	C2/C	ADM. GRAL.	AUXILIAR	LEGISLACION	16	12.000,00	600
ABEN-AGE-31L	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2/C	ADM. GRAL.	AUXILIAR	LEGISLACION	16	12.000,00	600

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	GRUPO	ESCALA	SUBESC	FORMA PROV.	N.D.	COMPL. ESPECIF. VALORADO	PUNTOS
ABEN-AGE-001FHN	SECRETARIO/A GENERAL	A1/A	FHN		LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	30	40.500,00	2025
ABEN-AGE-002FHN	INTERVENTOR/A GENERAL	A1/A	FHN		LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	30	40.500,00	2025
ABEN-AGE-005F	JEFE/A NEGOCIADO SECRETARIA	C1/C-B/-	ADM.GRAL.	ADMINISTRATIVA	LEGISLACIÓN	20	19.500,00	975
ABEN-AGE-006F	JEFE/A NEGOCIADO LICENCIAS	C1/C-B/-	ADM.GRAL.	ADMINISTRATIVA	LEGISLACIÓN	20	19.500,00	975
ABEN-AGE-007F	JEFE/A NEGOCIADO INTERVENCIÓN Y TESORERÍA	C1/C-A2/B	ADM.GRAL.	ADMVA/TÉCNICA	LEGISLACIÓN	20	22.000,00	1100
ABEN-AGE-008F	TÉCNICO/A RECURSOS HUMANOS	C1/C - A2/B	ADM.GRAL.	ADMVA/TÉCNICA	LIBRE DESIGNACIÓN	20	22.000,00	1100
ABEN-AGE-009F	ADMINISTRATIVO/A	C1/C	ADM.GRAL.	ADMINISTRATIVA	LEGISLACIÓN	11	13.500,00	675

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	GRUPO	ESCALA	SUBESC	FORMA PROV.	N.D.	COMPL. ESPECIF. VALORADO	PUNTOS
ABEN-AGE-010F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2/D	ADM.GRAL.	AUXILIAR	LEGISLACIÓN	16	12.000,00	600
ABEN-AGE-011F	TESORERO/A	C2/D	ADM.GRAL.	AUXILIAR	LEGISLACIÓN	16	13.000,00	650
ABEN-AGE-012F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2/D	ADM.GRAL.	AUXILIAR	LEGISLACIÓN	16	12.000,00	600
ABEN-AGE-013F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2/D	ADM.GRAL.	AUXILIAR	LEGISLACIÓN	16	12.000,00	600
ABEN-AGE-016F	AGENTE NOTIFICADOR/A	C2/D	ADM.GRAL.	AUXILIAR	LEGISLACIÓN	9	10.500,00	525
ABEN-AGE-017F	INSPECTOR/A OBRAS	B/_-A2/B	ADM.ESP.	TÉCNICA	LEGISLACIÓN	11	16.000,00	800
ABEN-POL-001F	SUBINSPECTOR/A POLICIA LOCAL	A2/B	AD.ES/EJEC.	SERV. ESPECIALES	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	20	25.000,00	1250
ABEN-POL-002F	JEFE/A POLICIA LOCAL	C1/C-A2/B	AD.ES/BÁS/EJEC.	SERV. ESPECIALES	LIBRE DESIGNACIÓN	22	26.000,00	1300
ABEN-POL-003F	OFICIAL/A POLICIA LOCAL	C1/C	AD.ES/BÁS.	SERV. ESPECIALES	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	22	22.500,00	1125
ABEN-POL-004F	JEFE/A GRUPO POLICIA LOCAL	C1/C	AD.ES/BÁS.	SERV. ESPECIALES	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	20	21.500,00	1075
ABEN-POL-005F	JEFE/A GRUPO POLICIA LOCAL	C1/C	AD.ES/BÁS.	SERV. ESPECIALES	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	20	21.500,00	1075
ABEN-POL-006F	JEFE/A GRUPO POLICIA LOCAL	C1/C	AD.ES/BÁS.	SERV. ESPECIALES	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	20	21.500,00	1075
ABEN-POL-007F	JEFE/A GRUPO POLICIA LOCAL	C1/C	AD.ES/BÁS.	SERV. ESPECIALES	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	20	21.500,00	1075
ABEN-POL-008F	JEFE/A GRUPO POLICIA LOCAL	C1/C	AD.ES/BÁS.	SERV. ESPECIALES	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	20	21.500,00	1075
ABEN-POL-009F	POLICIA LOCAL	C1/C	AD.ES/BÁS.	SERV. ESPECIALES	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	20	20.000,00	1000
ABEN-POL-010F	POLICIA LOCAL	C1/C	AD.ES/BÁS.	SERV. ESPECIALES	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	20	20.000,00	1000
ABEN-POL-011F	POLICIA LOCAL	C1/C	AD.ES/BÁS.	SERV. ESPECIALES	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	20	20.000,00	1000
ABEN-POL-012F	POLICIA LOCAL	C1/C	AD.ES/BÁS.	SERV. ESPECIALES	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	20	20.000,00	1000
ABEN-POL-013F	POLICIA LOCAL	C1/C	AD.ES/BÁS.	SERV. ESPECIALES	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	20	20.000,00	1000
ABEN-POL-014F	POLICIA LOCAL	C1/C	AD.ES/BÁS.	SERV. ESPECIALES	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	20	20.000,00	1000
ABEN-POL-015F	POLICIA LOCAL	C1/C	AD.ES/BÁS.	SERV. ESPECIALES	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	20	20.000,00	1000
ABEN-POL-016F	POLICIA LOCAL	C1/C	AD.ES/BÁS.	SERV. ESPECIALES	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	20	20.000,00	1000
ABEN-POL-017F	POLICIA LOCAL	C1/C	AD.ES/BÁS.	SERV. ESPECIALES	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	20	20.000,00	1000
ABEN-POL-018F	POLICIA LOCAL	C1/C	AD.ES/BÁS.	SERV. ESPECIALES	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	20	20.000,00	1000
ABEN-POL-019F	POLICIA LOCAL	C1/C	AD.ES/BÁS.	SERV. ESPECIALES	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	20	20.000,00	1000
ABEN-POL-020F	POLICIA LOCAL	C1/C	AD.ES/BÁS.	SERV. ESPECIALES	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	20	20.000,00	1000
ABEN-POL-021F	POLICIA LOCAL	C1/C	AD.ES/BÁS.	SERV. ESPECIALES	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	20	20.000,00	1000
ABEN-POL-022F	POLICIA LOCAL	C1/C	AD.ES/BÁS.	SERV. ESPECIALES	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	20	20.000,00	1000
ABEN-POL-023F	POLICIA LOCAL	C1/C	AD.ES/BÁS.	SERV. ESPECIALES	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	20	20.000,00	1000

9 7 3 1 / 1 6

C Á R T A M A

E d i c t o

Aprobado inicialmente el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2016, por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, este y la plantilla de personal del Ayuntamiento durante un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones a que se refiere el artículo 170.2 ante el Pleno de la Corporación. De acuerdo con lo establecido por el citado artículo 169.1, si en dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones el presupuesto general para el 2017, se considerará definitivamente aprobado.

En Cártama, a 23 de diciembre de 2016.

La Concejala Delegada de Hacienda, firmado: Antonia Sánchez Macías.

9 6 9 1 / 1 6

CASARES

Edicto

De conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo de 2004, y 20.1 del RD 500/90, en la intervención municipal se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2017 aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016.

Los interesados que estén legitimado, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
2. Oficina de presentación en el Registro General.

Casares, 22 de diciembre de 2016.

El Alcalde, firmado: José Carrasco Martínez.

9 6 5 2 / 1 6

ISTÁN

Edicto

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2016, el presupuesto general para el año 2017, junto con la plantilla de personal que en el mismo se contempla, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el mismo se encuentra expuesto al público, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el expediente completo al objeto de que los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto refundido, puedan examinarlo y presentar, reclamaciones al respecto, en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigidas al Pleno de este Ayuntamiento, por los motivos a que hace referencia el artículo antes reseñado.

Si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Istán, 23 de diciembre de 2016.

El Alcalde, firmado: Diego Marín Ayllón.

9 7 0 1 / 1 6

ISTÁN

Anuncio

En la Secretaría y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el expediente de aprobación de la nueva ordenanza reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Istán, aprobada inicialmente por el Pleno del 22 de diciembre de 2016.

De conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichos acuerdos y expediente quedan expuestos al público por plazo de treinta días, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Istán, 23 de diciembre de 2016.

El Alcalde, firmado: Diego Marín Ayllón.

9 7 0 2 / 1 6

MARBELLA

Área de RR. HH., Organización y Calidad

Anuncio

**Oferta de empleo pública correspondiente al ejercicio 2016
(aprobada en Junta de Gobierno Local
de fecha 27 de diciembre de 2016)**

OFERTA 2016 (TURNO LIBRE)			
PERSONAL FUNCIONARIO	CUPO GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
SUBGRUPO A2			
INGENIERO TÉCNICO TOPÓGRAFO	1		
SUBGRUPO C1			
POLICÍA LOCAL	8		
BOMBERO	4		
PERSONAL LABORAL			
AGRUPACIÓN PROFESIONAL			
LIMPIADORA	11	1	
OPERARIOS	5	1	
TOTAL	29	2	31

2016 (PROMOCIÓN INTERNA)			
PERSONAL FUNCIONARIO	CUPO GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
SUBGRUPO A2			
SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	2		
SUBGRUPO C1			
OFICIAL POLICÍA LOCAL	4		
CABO BOMBERO	2		
ADMINISTRATIVO	2		
SUBGRUPO C2			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2		
NOTIFICADOR	1		
INSPECTOR	1		
PERSONAL LABORAL			
SUBGRUPO C1			
OFICIAL ELECTRICISTA	1		
SUBGRUPO C2			
MAESTRO CAPATAZ	2		
OFICIAL AGUAS	2		
CONSERJE MANTENEDOR	1		
CONSERJE	1		
OFICIAL PINTOR	2		
COCINERO	1		
AGRUPACIÓN PROFESIONAL			
CONDUCTOR	2		
AYUDANTE ELECTRICISTA	1		
VIGILANTE SERVICIOS GENERALES	1		

2016 (PROMOCIÓN INTERNA)			
PERSONAL FUNCIONARIO	CUPO GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
ASISTENTE PISOS	1		
TOTAL	29	0	29

Marbella, 27 de diciembre de 2016.

El Alcalde Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, firmado:
José Bernal Gutiérrez.

9 7 0 6 / 1 6

MIJAS

Anuncio

Habiéndose decretado con fecha 15 de diciembre de 2016 la aprobación del expediente y el inicio del procedimiento de licitación para la contratación de las obras de remodelación integral calle Ébano en Las Lagunas, mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, se hace público lo siguiente:

1. *Entidad adjudicadora*
 - a. Organismo: Ayuntamiento de Mijas.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c. Número de expediente: 0146 C.O.
2. *Objeto del contrato*
Remodelación integral de calle Ébano, en Las Lagunas, de acuerdo con el proyecto de ejecución aprobado.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de adjudicación.
 - d. Bajas anormales o desproporcionadas: Sí.
4. *El valor estimado del contrato*
339.149,15 euros, IVA 21% excluido.
5. *Plazo máximo de ejecución del contrato*
120 días naturales (4 meses) desde la firma del acta de comprobación del replanteo (ejercicio 2017).
6. *Clasificación del contratista*
No se precisa.
7. *Obtención de documentación e información*
 - a. Entidad: Ayuntamiento de Mijas-Servicio de Contratación.
 - b. Domicilio: Avenida Virgen de la Peña, número 2.
 - c. Localidad y código postal: Mijas 29.650.
 - d. Teléfono: 952 589 036.
 - e. Telefax: 952 589 037.
 - f. E-mail: contratacion@mijas.es
 - g. Web: www.mijas.es
8. *Plazo de presentación de ofertas*
26 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
9. *Apertura de las ofertas*
 - a. Entidad: Ayuntamiento de Mijas.
 - b. Fecha: Se comunicará a los licitadores.
10. *Gastos de anuncios* (hasta 1.200 euros)
Serán por cuenta del adjudicatario.

En Mijas, a 15 de diciembre de 2016.

El Concejal Delegado de Contratación, firmado: José Carlos Martín Torres.

9 4 3 0 / 1 6

MIJAS

Anuncio

Habiéndose decretado, con fecha 15 de diciembre de 2016, la aprobación del expediente y el inicio del procedimiento de licitación para la contratación de las obras de remodelación integral de calle Antequera y ejecución de colector de pluviales en calle Virgen de la Paz, por lotes, mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, se hace público lo siguiente:

1. *Entidad adjudicadora*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Mijas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 0145 C.O.
2. *Objeto del contrato*
Remodelación integral de calle Antequera, en La Cala, y ejecución de colector de pluviales en calle Virgen de la Paz, por lotes, de acuerdo con los proyectos de ejecución aprobados.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
 - d) Bajas anormales o desproporcionadas: Sí.
4. *Valor estimado del contrato*
683.041,65 euros, IVA 21% excluido, según el siguiente desglose por lotes:
 - LOTE 1. Remodelación integral de calle Antequera: Presupuesto base de licitación, 520.662,35 euros, IVA excluido.
 - LOTE 2. Colector de pluviales en calle Virgen de la Paz: Presupuesto base de licitación, 162.379,30 euros, IVA excluido.
5. *Plazo máximo de ejecución del contrato desde la firma del acta de comprobación del replanteo:*
 - LOTE 1: 6 meses (182 días naturales).
 - LOTE 2: 2 meses (60 días naturales).
6. *Clasificación del contratista*
 - LOTE 1. Grupo G) Viales y pistas; subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica, categoría 2, si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.
 - LOTES 1 Y 2. Grupo G) Viales y pistas; subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica, categoría 2, si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.
 - Grupo E) Hidráulicas; subgrupo 7. Obras hidráulicas sin cualificación específica; categoría 2, si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.
7. *Obtención de documentación e información*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Mijas, Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Avenida Virgen de la Peña, número 2.
 - c) Localidad y código postal: Mijas, 29650.
 - d) Teléfono: 952 589 036.
 - e) Telefax: 952 589 037.
 - f) E-mail: contratacion@mijas.es
 - g) Web: www.mijas.es
8. *Plazo de presentación de ofertas*
26 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
9. *Apertura de las ofertas*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Mijas.
 - b) Fecha: Se comunicará a los licitadores.

10. *Gastos de anuncios* (hasta 1.200 euros)
Serán por cuenta de los distintos adjudicatarios.

En Mijas, a 15 de diciembre de 2016.

El Concejal Delegado de Contratación, firmado: José Carlos Martín Torres.

9 4 3 2 / 1 6

MIJAS

Edicto

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Mijas, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, el presupuesto del Ayuntamiento de Mijas; el de las sociedades municipales: Mijas Comunicación, Mijas Servicios Complementarios, Mijas Avanza y Recursos Turísticos, así como la plantilla municipal, correspondiente al ejercicio 2017, se exponen al público por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones, entendiéndose aprobados definitivamente en caso de inexistencia de las mismas, al día siguiente a la finalización del plazo anteriormente señalado, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Mijas, a 29 de diciembre de 2016.

La Concejala Delegada de Hacienda, María del Carmen González Ríos.

9 7 5 4 / 1 6

NERJA

Anuncio decreto de Alcaldía

Decreto de Alcaldía número 2547/2016, de fecha 23 de diciembre de 2016, del Ayuntamiento de Nerja (Málaga), por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja (Málaga).

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el *Boletín Oficial del Estado* o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada ley, así como del artículo 52 del reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero. Los ficheros del Ayuntamiento de Nerja (Málaga) serán los contenidos en el Anexo I de este decreto de Alcaldía.

Segundo. Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de este decreto de Alcaldía, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del reglamento de desarrollo.

Tercero. Los ficheros que se recogen en el anexo de este decreto de Alcaldía se registrarán por las disposiciones generales o instrucciones que se detallan para cada uno de ellos y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 55 del reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este decreto de Alcaldía en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Quinto. El presente decreto de Alcaldía entrará en vigor el día siguiente de su publicación el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sexto. Nombrar como responsable del fichero Vídeo Vigilancia de las Instalaciones “Aparcamiento Municipal Balcón de Europa” al responsable del aparcamiento.

Nerja, 23 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa, Rosa María Arrabal Téllez.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: Vídeo Vigilancia de las Instalaciones “Aparcamiento Municipal Balcón de Europa”.

- a) IDENTIFICACIÓN DEL FICHERO, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Vídeo Vigilancia Instalaciones “Aparcamiento Municipal Balcón de Europa”.

a.2) Finalidad y usos previstos: Con el fin de preservar la seguridad y posibles desperfectos en las instalaciones, es preciso controlar el acceso y las diferentes zonas del edificio.

El fichero se somete a la Instrucción 1/1996, de 1 de marzo, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre ficheros automatizados establecidos con la finalidad de controlar el acceso y diferentes zonas.

La finalidad del fichero es realizar la vigilancia en el control de acceso al edificio y diferentes zonas interiores del aparcamiento.

El fichero se somete a la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

- b) ORIGEN DE LOS DATOS, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas físicas que acceden al edificio propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

b.2) Procedencia: Del propio interesado en el acceso al edificio (el propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Cámaras de vídeo vigilancia.

- c) ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y EL SISTEMA DE TRATAMIENTO UTILIZADO EN SU ORGANIZACIÓN.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Captación de imagen a través de un sistema de vídeo vigilancia.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

- d) COMUNICACIONES DE LOS DATOS PREVISTAS: A las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado; órganos judiciales.

- e) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES PREVISTAS A TERCEROS PAÍSES: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio de la Comunidad Europea.

- f) ÓRGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO: Excmo. Ayuntamiento de Nerja (Málaga).

- g) SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE PUEDEN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN: Oficina de Atención al Público del Aparcamiento Balcón de Europa.

- h) NIVEL DE MEDIDAS DE SEGURIDAD: Nivel básico.

RINCÓN DE LA VICTORIA

Edicto

Doña María Encarnación Anaya Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga),

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2016, adoptó acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas fiscales de los siguientes tributos:

- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Impuesto sobre bienes inmuebles.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones contra los citados acuerdos provisionales, se entienden definitivamente adoptados tales acuerdos, sin necesidad de acuerdo plenario.

Que contra los referidos acuerdos definitivos, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

Que en anexo a este edicto se incluyen las modificaciones introducidas en el texto de las citadas ordenanzas.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Rincón de la Victoria, 29 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta, María Encarnación Anaya Jiménez.

ANEXO

Tasa por prestación del servicio de alcantarillado

- La letra a) del apartado 2 del artículo 3.º queda redactada de la siguiente forma:

2. RESIDENCIAS TURÍSTICAS

a) Hoteles, apartahoteles y residencias:

	HASTA 10 HAB.	DE 10 A 25 HAB.	DE 25 A 50 HAB.	DE 50 A 100 HAB.	MÁS DE 100 HAB.
DE 5 ESTRELLAS	724,17 €	1.448,34 €	1.817,52 €	2.365,65 €	2.910,52 €
DE 4 ESTRELLAS	551,75 €	1.103,50 €	1.448,34 €	2.000,08 €	2.365,65 €
DE 3 ESTRELLAS	455,20 €	910,39 €	1.103,50 €	1.448,33 €	2.000,08 €
DE 2 ESTRELLAS	317,26 €	634,52 €	910,39 €	1.103,50 €	1.448,34 €
DE 1 ESTRELLA	227,62 €	455,23 €	634,52 €	910,39 €	1.103,50 €

- El apartado 1 del artículo 4.º queda redactado de la siguiente forma:

1. Estarán exentos del pago de la tasa las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1,5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MÁS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computarán todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

La aplicación de lo recogido en este apartado se efectuará previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

A la solicitud de exención se deberá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Volante de padrón de la unidad familiar.
- b) Justificante de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) En caso de no tener ingreso alguno, certificación acreditativa de no percibir prestaciones por desempleo o pensiones públicas.
- d) Copia de contrato, caso de que la vivienda sea de alquiler.

Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos

– La letra a) del apartado 2 del artículo 5.º queda redactada de la siguiente forma:

2. RESIDENCIAS TURÍSTICAS

a) Hoteles, apartahoteles y residencias:

	HASTA 10 HAB	DE 10 A 25 HAB	DE 25 A 50 HAB	DE 50 A 100 HAB	MÁS DE 100 HAB
DE 5 ESTRELLAS	840,50 €	1.681,03 €	2.113,29 €	2.745,70 €	3.378,07 €
DE 4 ESTRELLAS	640,39 €	1.280,78 €	1.681,03 €	2.321,43 €	2.745,70 €
DE 3 ESTRELLAS	528,32 €	1.056,65 €	1.280,78 €	1.681,03 €	2.321,43 €
DE 2 ESTRELLAS	368,24 €	736,47 €	1.056,65 €	1.280,78 €	1.681,03 €
DE 1 ESTRELLA	264,16 €	528,32 €	736,47 €	1.056,65 €	1.280,78 €

– El apartado 1 del artículo 12 queda redactado de la siguiente forma:

1. Estarán exentos del pago de la tasa las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MÁS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

La aplicación de lo recogido en este apartado se efectuará previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

A la solicitud de exención se deberá de acompañar la siguiente documentación:

- Volante de padrón de la unidad familiar.
- Justificante de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.
- En caso de no tener ingresos alguno, certificación acreditativa de no percibir prestaciones por desempleo o pensiones públicas.
- Copia de recibo de IBI.

Impuesto sobre bienes inmuebles

– La letra a) del apartado 3 del artículo 9 queda redactada de la siguiente forma:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,92 %

9741/16

RONDA

Edicto

Expediente: 7728/2016.

Habiendo transcurrido el plazo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de Pleno de fecha 21 de noviembre de 2016, publicado en el BOP número 228 de fecha 30 de noviembre de 2016, edicto 8723/2016, relativo a la aprobación provisional del “Expediente de Modificaciones de Créditos al Presupuesto de 2016 de transferencias de crédito entre aplicaciones de diferente área de gasto”3/2016-15, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el citado expediente, se eleva a definitivo dicha aprobación provisional en base a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL.

En el edicto de aprobación provisional se insertaron las modificaciones a que se refiriere este expediente.

Ronda, 23 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa, María Teresa Valdenebro Ríos.

9689/16

RONDA

Edicto

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 17-3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Ronda, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2016, relativo a la aprobación provisional del expediente de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos municipales para 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215, de fecha 11 de noviembre de 2016, mediante edicto número 8325/16, se han presentado reclamaciones, por don Antonio Medina Corona, don Francisco Chamorro Sánchez, en nombre y representación de Arundauto, Sociedad Limitada, y don David Verdú de la Vega, exclusivamente referidas a la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1, Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, y concretamente sobre

el establecimiento de un tipo diferenciado del 0,9 % para determinados inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial y solares, con mayor valor catastral con fijación del umbral de valor para cada uso a partir del cual será de aplicación dicho tipo diferenciado, que han sido expresamente resueltas desestimando las mismas y aprobando definitivamente dicha modificación por acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 28 de diciembre de 2016, y en cuanto al resto de las modificaciones objeto de aprobación provisional ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Estos acuerdos definitivos de aprobación de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos municipales entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero de 2017, y contra los mismos los interesados podrán interponer, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

A continuación se publican en su integridad las modificaciones aprobadas definitivamente y que afectan a las siguientes ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Ronda:

1. Impuesto sobre bienes inmuebles (Ordenanza Fiscal número 1)

A). Se modifica el artículo 6, apartado 3, que queda redactado del tenor literal siguiente:

El tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,64%.

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 0,69%.

No obstante, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

USOS	UMBRAL DE VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICARÁ EL TIPO DE GRAVAMEN DIFERENCIADO	TIPOS DE GRAVAMEN DIFERENCIADOS
A. ALMACÉN-ESTACIONAMIENTO	100.000 EUROS	0,90%
C. COMERCIAL	173.693,43 EUROS	0,90 %
I. INDUSTRIAL	215.742 EUROS	0,90%
O. OFICINAS	497.801,92 EUROS	0,90%
G. OCIO Y HOSTELERÍA	1.534.556,58 EUROS	0,90%
E. CULTURAL	2.090.142,03 EUROS	0,90%
R. RELIGIOSO	981.408,76 EUROS	0,90%
K. DEPORTIVO	3.375.565,76 EUROS	0,90%
Y. SANIDAD Y BENEFICENCIA	4.420.579,45 EUROS	0,90%

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado solo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

B) Se modifica el artículo 7 sobre bonificaciones en la cuota, en su apartado 4 que queda redactado del tenor literal siguiente:

4. FAMILIAS NUMEROSAS:

Gozarán de esta bonificación aquellos sujetos pasivos titulares de familia numerosa cuyos ingresos no superen dos veces el salario mínimo interprofesional vigente al momento de la solicitud, más un 50 por

100 de este por cada hijo, siempre para el inmueble que sea vivienda habitual de la misma.

Los ingresos a computar son los de la unidad familiar (base imponible general mas base imponible del ahorro) a efectos de IRPF y no solo los del sujeto pasivo.

Por vivienda familiar habitual se considera aquella en la que consta empadronada toda la unidad familiar al momento de la solicitud.

Para aquellas familias numerosas que cumplan el requisito de la Renta expuesto en el párrafo anterior, se les bonificará en función del valor catastral del inmueble destinado a vivienda habitual en los siguientes términos:

TRAMO DE VALOR CATASTRAL	TIPO DE FAMILIA NUMEROSA	
	DISCAPACITADO	GENERAL
HASTA 70.000,00 €	90%	70%
DE 70.000,01 € A 100.000,00 €	70%	50%
DE 100.000,01 € A 150.000,00 €	50%	30%
DE 150.000,01 € A 200.000,00 €	10%	5%
MÁS DE 200.000 € NO SE BONIFICAN		

Se considera familia numerosa aquella compuesta por:

- La persona que sea cabeza de familia, su cónyuge o pareja, si lo hubiere, y 3 o más hijos.
- La persona que sea cabeza de familia, su cónyuge o pareja, si lo hubiere, y 2 hijos/as, siempre que al menos uno de ellos tenga reconocida alguna minusvalía o incapacidad para el trabajo.
- Padre y madre con minusvalía o incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo y dos hijos/as.
- Todos los miembros computables de la familia numerosa beneficiaria de la bonificación habrán de estar necesariamente empadronados en Ronda, extremo que comprobarán los servicios económicos correspondientes en el momento de resolver la solicitud.

Condiciones que deben reunir los hijos:

- Estar solteros/as.
- Ser menores de 21 años. El límite se amplía hasta los 26 años en caso de ser estudiantes. No existe límite de edad para hijos/as con reconocimiento de minusvalía.
- Convivir con la persona que sea cabeza de familia y depender económicamente de la misma.
- Los hijos/as podrán ser descendientes de ambos cónyuges o pareja o de cualquiera de ellos.

REQUISITOS:

- Solicitud anual del sujeto pasivo antes del devengo del impuesto, entre el 1 de abril y el 31 de diciembre del ejercicio anterior, excepcionalmente para su aplicación en el ejercicio 2017 se establece un plazo hasta el 30 de abril de 2017 para que aquellos solicitantes que han formulado su solicitud entre el 1 de octubre y 31 de diciembre de 2016 la complementen acreditando el nivel de ingresos y el grado de minusvalía o discapacidad, en su caso.
- Fotocopia de la declaración de la renta, conjunta o, en su caso, separadas, y en caso de no estar obligados a su presentación, datos fiscales acompañado de documento acreditativo de los ingresos de la unidad familiar.
- Fotocopia del título de familia numerosa.
- Fotocopia del certificado de minusvalía o incapacidad, en su caso, de algún hijo/a o padre y madre.

DISCAPACITADOS:

El porcentaje de bonificación fijado para discapacitados se aplicará siempre que algún miembro de la unidad familiar tenga una minusvalía o discapacidad acreditada superior al 33%.

Esta bonificación en la cuota íntegra del IBI será incompatible con cualquier otra prevista en la ordenanza vigente.

2. *Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (Ordenanza Fiscal número 3)*

Se modifica el artículo 4, apartado 1, en cuanto se refiere a los coeficientes aplicables para el cálculo de la cuota a determinados turismos y con el siguiente contenido:

TURISMOS	COEFICIENTE	CUOTA
DE 8 Y 11,99 CF	1,75	59,64
DE 12 Y 15,99 CF	1,94	139,56

3. *Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (Ordenanza Fiscal número 4)*

- Se añade en el Artículo 7 apartado 4 un nuevo párrafo del tenor siguiente: No se podrán acoger a estas bonificaciones, siendo inadmisibles su petición y tramitación, aquellas obras a las que aplicando el porcentaje teórico máximo de bonificación posible la cuota líquida del impuesto resultante sea inferior a 50 euros.
- En la disposición adicional tercera: Se sustituye ejercicio 2016 por 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ronda, 29 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa, firmado: María Teresa Valdenebro Ríos.

9 7 4 7 / 1 6

T E B A

A n u n c i o

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dado que la Corporación en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General de esta entidad para 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se transcribe a continuación el resumen por capítulos del mismo así como la plantilla de personal, a los efectos de su entrada en vigor.

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO
AYUNTAMIENTO TEBA. EJERCICIO 2017

ESTADO DE GASTOS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL	1.524.954,47
CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	788.735,45
CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS	1.100,00
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	304.309,98
CAPÍTULO 5: FONDO DE CONTINGENCIA	7.000,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES	1.655.900,47
CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS	23.000,00
CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS	5.000,00
TOTAL	4.310.000,37

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS	1.499.263,48
CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS	27.000,00

CAPÍTULO 3: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	595.500,00
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.047.754,85
CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES	60.727,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	7.000,00
CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.064.755,04
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS	5.000,00
TOTAL	4.310.000,37

PLANTILLA 2017
ANEXO DE PERSONAL

PLAZAS DE FUNCIONARIOS	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL C. DESTINO	SITUACIÓN
1. HABILITACIÓN ESTATAL				
1.1. SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1	26	CUBIERTA
2. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
2.1. SUBESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	C1	22	VACANTE
2.2. SUBESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	C2		CUBIERTAS
BIBLIOTECA	1	C2	17	CUBIERTA
2.3. SUBESCALA SUBALTERNO				
CONSERJE	1	AP	14	CUBIERTA
3. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
POLICÍA LOCAL				
OFICIAL	1	C1	18	CUBIERTA
POLICÍA	6	1	17	CUBIERTAS
TOTAL FUNCIONARIOS	14			

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL	N.º PLAZAS
CARÁCTER INDEFINIDO	
FONTANERO	2
LIMPIADORA	2
BARRENDERO	1
ELECTRICISTA	1
MONITOR DE DEPORTES	3
OFICIAL CEMENTERIO	1
JARDINERO	1
RECAUDADOR	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3
OFICIAL SERVICIOS OPERATIVOS	2
SECRETARIO JUZGADO	1
TÉCNICO JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1
ENCARGADO MUSEO	1
MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	1
TÉCNICO CULTURA	1
CARÁCTER TEMPORAL	
ARQUITECTO	1
ARQUITECTO TÉCNICO	1
LIMPIADORA	2
DINAMIZADOR PROGRAMA GUADALINFO	1
SOCORRISTA PISCINA	2
MONITOR DE NATACIÓN	2
BARRENDOS	2
TOTAL PERSONAL LABORAL	33

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Teba, a 23 de diciembre de 2016.

El Alcalde, firmado: Cristóbal Miguel Corral Maldonado.

9 6 7 0 / 1 6

TORREMOLINOS

Secretaría General

Edicto

Aprobada inicialmente la aprobación de la plantilla de este Ayuntamiento por acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2016, se somete a información pública por un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el *BOP*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones; en caso de que no se presenten, se considerará definitiva aprobada.

Torremolinos, 27 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Ortiz García.

9 7 2 7 / 1 6

TORREMOLINOS

Secretaría General

Edicto

Con fecha 27 de diciembre de 2016, el señor Alcalde-Presidente dictó Decreto número 12100, por el que se aprueban las bases para la provisión de un puesto de Técnico/a de Administración General, Subescala Técnica, mediante el procedimiento de concurso específico de méritos, las cuales se transcriben a continuación literalmente:

“BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de concurso de méritos específicos de 1 puesto Técnico/a de Administración General actualmente vacante en la plantilla de funcionarios.

2. Funciones del puesto

El puesto de trabajo comporta la responsabilidad de informe y propuesta de nivel superior, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la coordinación y asesoramiento jurídico de las áreas de gobierno, organismos autónomos y empresas públicas, el asesoramiento directo al Alcalde y demás miembros que actúen por delegación de este, así como las tareas que la legalidad vigente atribuye a los funcionarios integrantes del citado subgrupo.

El puesto de trabajo tiene asignadas las retribuciones que el Ayuntamiento tiene establecidas para el nivel 26 y subgrupo de titulación A1, con un complemento específico anual para el año 2016 de 24.273,74 euros

3. Forma de provisión

Considerando las características de las funciones, la cualificación necesaria para su desempeño, la entidad, diversidad y especialidad de los conocimientos teóricos precisos, así como la experiencia acreditada que se demanda, garantizando en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, esta entidad ha estimado, de conformidad con la Base 15 del Manual de Ordenación de Puestos de Trabajo, que el sistema de provisión que permite una mejor selección de personal para este puesto es el concurso de méritos específicos abierto a funcionarios de otras administraciones públicas, alcanzando con este procedimiento la mejor adecuación entre las características del puesto de trabajo a desempeñar y los méritos a valorar.

La provisión definitiva de ese puesto de trabajo se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en particular las normas que regulan la figura del concurso específico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 39/2015, de 2 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, y demás normas de aplicación a esta provisión de puestos de trabajo. Para el resto de las materias se estará a lo dispuesto en las presentes bases y, supletoriamente, a la normativa estatal aplicable.

4. Requisitos de los/as candidatos/as

Para poder participar en este procedimiento, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de funcionario de carrera de cualquier administración pública.
- Pertenecer a un cuerpo, escala o especialidad clasificado en el subgrupo A1.
- No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

5. Solicitudes

Para participar en el procedimiento de provisión del puesto de trabajo, los/as interesados/as deberán hacerlo constar en la solicitud que se dirigirá al excelentísimo señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Torremolinos.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se han de presentar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria en el *BOP*. A la solicitud se acompañará una copia, compulsada por la Secretaría General del Ayuntamiento, acreditativa de todos los méritos que se aleguen en el *curriculum vitae*.

6. Comisión de valoración

La comisión de valoración se compondrá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7. Criterios y procedimiento para la designación

De conformidad con el artículo 45 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el concurso de méritos estará compuesto de dos fases: Una baremación de méritos generales y otra de méritos específicos. Opcionalmente, la comisión podrá efectuar una entrevista para la comprobación y valoración de los méritos adecuados a las características del puesto de trabajo.

Ninguna de las anteriores fases tiene carácter eliminatorio.

La puntuación global otorgada en la baremación de méritos, que será como máximo 25 puntos, se adicionará a la obtenida, en su caso, en la entrevista. La cifra resultante de esta suma es la que deberá ser

tenida en cuenta para determinar la relación de candidatos, en orden decreciente de puntuación, que propondrá la comisión de valoración.

8. El baremo de méritos será el siguiente

La fecha que se tomará como referencia para valorar los méritos será el último día de presentación de instancias.

8.1. MÉRITOS GENERALES

a) Antigüedad: 0,25 puntos por año de servicios prestados en la administración pública en cualquier escala, subescala y grupo de titulación, con un máximo de 4 puntos.

b) Cursos, jornadas y seminarios: Siempre que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo a que se opta, dentro de su área funcional, e impartidos por organismos oficiales, administración pública, universidades, organizaciones sindicales en el marco de los planes de formación continua. Estos cursos se baremarán, con un máximo de 4 puntos, de acuerdo con la siguiente proporción:

- Cursos entre 10 y 29 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Cursos entre 30 y 49 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos entre 50 y 99 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Cursos entre 100 y 199 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Cursos de 200 horas en adelante: 0,75 puntos.

También se valorará la participación como ponente o docente, que se baremará a razón de 0,05 puntos por hora de docencia, con un máximo de 2 puntos.

c) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta 4 puntos.

El desempeño de puestos de trabajo se valorará de la siguiente forma, siempre que sean como Técnico de Administración General:

- Puesto de TAG de nivel igual o superior al convocado: 0,100 puntos por mes trabajado.
- Puestos de TAG de nivel inferior al convocado, con un máximo de dos niveles, 0,075 por mes trabajado.
- Puestos de TAG de nivel inferior en más de dos al del convocado, 0,050 puntos mes trabajado.

(La falta de acreditación del nivel del puesto se valorará 0,050 puntos por mes trabajado).

d) Grado personal consolidado: La posesión de un nivel de grado consolidado superior al del puesto a cubrir se puntuará con 2 puntos, el nivel igual al puesto convocado con 1 punto y el inferior, siempre que lo sea en menos de dos niveles, con 0,5 puntos.

8.2. MÉRITOS ESPECÍFICOS

a) Experiencia en puestos de coordinación, mando o responsabilidad en ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, con 5 o más entes instrumentales (OOAA, sociedades mercantiles, consorcios etc,...): 3 puntos.

(Se entenderá por puesto de coordinación, mando o responsabilidad el ejercicio de funciones de Director General, Subdirector, Coordinador, Gerente o Jefe de Servicio).

b) Pertenencia al cuerpo de funcionarios de habilitación nacional: 2 puntos

- Subescala Secretaría-Intervención: 0,5.
- Subescala Secretaría: 1,5.

c) Experiencia en la representación y defensa en juicio en el ámbito de las administraciones públicas: 2 puntos.

d) Experiencia en puestos de secretario/a de órganos colegiados de entes instrumentales de entidades locales: 2 puntos.

9. La fase de entrevista

Será opcional y será calificada con una puntuación de 0 a 3 puntos.

10. Puntuación final

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levante a tal efecto. La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los pun-

tos obtenidos en cada una de las fases antes indicadas. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por el siguiente orden:

- 1.º Méritos específicos.
- 2.º Méritos generales.
- 3.º Entrevista.

11. Nombramiento

Finalizada la calificación, la comisión hará pública la relación definitiva de candidatos/as, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase y el resultado final. La propuesta de adjudicatario/a será elevada al órgano competente para su nombramiento.

12. Toma de posesión

La toma de posesión se efectuarán en los plazos establecidos en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Torremolinos, 27 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Ortiz García.

9 7 3 0 / 1 6

JUNTA DE COMPENSACIÓN CAÑADA PARAÍSO TORREMOLINOS

E d i c t o

Por la Junta de Compensación “Cañada Paraíso” de Torremolinos en asamblea general ordinaria de 16 de diciembre de 2016 se ha acordado:

- Someter a información pública por plazo de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución “Cañada Paraíso”.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el proyecto podrá ser examinado en el domicilio social de la Junta de Compensación, sito en calle Pedro Mantuano, número 4 de Málaga, donde podrán presentarse alegaciones o sugerencias al proyecto, durante el indicado plazo.

Málaga, 20 de diciembre de 2016.

Firmado: Eva Fernández Lopera, e/r Junta de Compensación “Cañada Paraíso”.

9 6 1 4 / 1 6

E d i c t o

Por la Junta de Compensación de la U. E. “Cañada Paraíso” de Torremolinos se ha formulado el proyecto de compensación en el que consta la siguiente parcela de origen para la que se hace preciso la reanudación del tracto interrumpido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R. D. 1093/97, de 4 de julio:

PARCELA C

Referencia registral número 6.847; Inscrita al tomo 434 antiguo, libro 434, folio 74.

Titular en el expediente urbanístico: Ayuntamiento de Torremolinos.

Titulares registrales: Francisco Javier Moreno Villalba, Juan Manuel Moreno Villalba, Ana Villalba Valero, Juan Moreno González, Francisco Moreno González; Salvador Moreno González, Luis

Moreno González, Miguel Moreno González y María Moreno González.

Siendo contradictoria la titularidad alegada en el expediente urbanístico con la que consta en la inscripción registral y desconociéndose el domicilio de los titulares registrales, se publica el presente anuncio haciendo saber a los interesados que durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación del anuncio en el *BOP* se encontrará expuesto el expediente administrativo urbanístico, en el domicilio social de la Junta de Compensación de la U. E. Cañada Paraíso, sito en calle Pedro Mantuano, número 4 de Málaga, donde, igualmente, podrán presentarse reclamaciones a la titularidad de dicha parcela.

Málaga, 20 de diciembre de 2016.

Firmado: Eva Fernández Lopera, e/r, Junta de Compensación "Cañada Paraíso".

9 6 1 5 / 1 6

**CONSORCIO DE MUNICIPIOS
DE LA ZONA NORORIENTAL DE MÁLAGA
PARQUE MAQUINARIA
ARCHIDONA**

A n u n c i o

La Junta General del Consorcio Parque de Maquinaria de la Zona Nororiental de Málaga, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, ha aprobado nueva propuesta de modificación de los estatutos reguladores, conforme a lo dispuesto en su artículo 8.5. Lo que se hace público por plazo de un mes a efectos de presentación de alegaciones.

El texto aprobado se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento de Archidona para su consulta.

Archidona, 5 de diciembre de 2016.

El Presidente, firmado: Manuel Lara Pedrosa.

9 3 8 5 / 1 6

A n u n c i o

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de la Junta General del Consorcio Parque Maquinaria Zona Nororiental de Málaga, de fecha 22 de noviembre de 2016, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de este Consorcio para el año 2017, publicado en el *BOP* número 227, de fecha 29 de noviembre de 2016, y elevado el mismo a definitivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo

169.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* el referido presupuesto, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO 2017

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	IMPORTE EN EUROS
CAPÍTULO III	58.999,49
CAPÍTULO IV	725.298,56
CAPÍTULO V	1.089,83
TOTAL	785.387,88

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	IMPORTE EN EUROS
CAPÍTULO I	499.826,94
CAPÍTULO II	274.880,00
CAPÍTULO III	154,00
CAPÍTULO V	3.926,94
CAPÍTULO VI	6.600,00
TOTAL	785.387,88

Asimismo quedó aprobada la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, quedando configurada de la siguiente forma:

FUNCIONARIOS ADSCRITOS	N.º PLAZAS	GRUPO-NIVEL
<i>1. CON HABILITACIÓN NACIONAL (1)</i>		
1.1. SECRETARIO	1	A1
1.2. INTERVENTOR	1	A1
<i>2. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (1)</i>		
2.1. AUXILIAR: TESORERÍA	1	C2
2.2. AUXILIAR: INTERVENCIÓN	1	C2
<i>PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA</i>		
OFICIAL 1.º (CONDUCTOR-MAQUINISTA)	9	C2
ENCARGADO GENERAL	1	C2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2
<i>PERSONAL EVENTUAL</i>		
GERENTE	1	A1

(1) Los del Ayuntamiento que ostente la sede del Consorcio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Archidona, 23 de diciembre de 2016.

El Presidente, firmado: Manuel Lara Pedrosa.

9 6 8 6 / 1 6

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga